CLAUSULADO ADICIONAL - ACEPTACIÓN DE OFERTA N° 963-2025
(Numeral 9° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015)
INVITACIÓN PÚBLICA No. MC – 69 - 2025

JUAN FELIPE LOZANO BARON, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía N°.1.110.497.006 de Ibagué - Tolima, en condición de **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código 020, Grado 02, **SECRETARIO DE PLANEACION, INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE**, conforme a la delegación en materia de contratación para el **MUNICIPIO DE EL ESPINAL – TOLIMA** con NIT. **890.702.027-0**, conforme al Decreto 104 del 09 de abril de **2024** "**"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA PARCIALMENTE EL DECRETO 060 DEL 10 DE ENERO DE 2024, y en consecuencia ordenó: "DEROGAR LA COMPETENCIA PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL EN EL SECRETARIO (A) DE DESPACHO, CODIGO 020, GRADO 02 ADSCRITO A LA SECRETARIA DE HACIENDA Y SE LE ASIGNA DICHA COMPETENCIA AL SECRETARIO DE DESPACHO CODIGO 020, GRADO 02 NIVEL DIRECTIVO, ADSCRITO A LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE Y SE LE OTORGA LA COMPETENCIA PARA SOLICITAR CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL AL SEÑOR ALCALDE DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL-TOLIMA"** y quien para los efectos del presente contrato se denominará el **MUNICIPIO** con NIT. **890702027-0**, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, comunico la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada por **FUNDACION 7EVEN**, identificado con NIT. **901.723.937-7**, representada legalmente por **JULIAN CAMILO DONOSO BARRIOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.070.595.331**, en las condiciones que se indican a continuación:

CLAUSULA 1. - OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO Y OPERATIVO PARA LA REALIZACION DE RENDICION DE CUENTAS 2025 Y ACTIVIDADES RELACIONADAS A LA PARTICIPACION CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE ESPINAL TOLIMA CON LA ALCALDIA".

CLAUSULA 2. - DATOS DEL CONTRATISTA SELECCIONADO:

DESCRIPCIÓN	PROPONENTE 01
NOMBRE DE LA ENTIDAD	FUNDACION 7EVEN
NIT	901.723.937-7
DOMICILIO	CARRERA 9 NO. 3-25, EL ESPINAL, TOLIMA
REPRESENTANTE LEGAL	JULIAN CAMILO DONOSO BARRIOS
NUMERO DE CEDULA O NIT	1.070.595.331
VALOR DE LA PROPUESTA	$39.858.000

CLAUSULA 3. - VALOR DE LA OFERTA ACEPTADA: El valor del contrato es de **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS ($39.858.000) M/CTE.**

PROPUESTA ECONOMICA

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
	MONTAJE DE ESCENARIO				

[illegible]	**ALQUILER LUGAR DEL EVENTO:** [illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
3	**TRANSMISIÓN EN VIVO** [illegible]	DIA	1	[illegible]	[illegible]
	[illegible]				
4	**PRESENTADOR** [illegible]	DIA	[illegible]	[illegible]	[illegible]
5	**MESA PRINCIPAL** [illegible]	GLOBAL	[illegible]	[illegible]	[illegible]

[illegible]	**DECORACION** [illegible]	[illegible]		[illegible]	[illegible]
[illegible]	**INVITACIONES** [illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	**REFRIGERIOS** [illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	**SOUVENIR** [illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	**ALQUILER SILLAS** [illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	**AMBULANCIA** [illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	**PERIFONEO** [illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
	[illegible]				
[illegible]	**HIDRATACIÓN – PACAS DE BOLSA DE AGUA** [illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	**HIDRATACIÓN – PACA DE BOTELLA PLASTICA DE AGUA** [illegible]	PACA	4	[illegible]	[illegible]
				VALOR TOTAL IVA INCLUIDO	**39.858.000,00**

NOTA 1: El proponente debe presentar su propuesta formal de acuerdo a lo señalado en el objeto del presente documento. Para la elaboración de su propuesta económica, no podrá modificar los ítems solicitados.

NOTA 2: El proponente no podrá subcontratar para ejecutar el objeto contractual sin autorización previa y expresa del contratante. Así mismo, deberá cumplir con los aportes parafiscales y demás prestaciones sociales, en virtud de la Ley 789 de 2002.

El valor total de la propuesta: **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS ($39.858.000) M/CTE.**

Atentamente,

Nombre del Proponente:	FUNDACION 7EVEN
NIT:	901.723.937-7
Nombre del Representante Legal:	JULIAN CAMILO DONOSO BARRIOS
C.C.	1.070.595.331 de Girardot (Cund.)
Dirección:	CR 9 3 E 25
Ciudad:	El Espinal – Tolima
Teléfono:	323 251 7878
Email:	[illegible]

JULIAN CAMILO DONOSO BARRIOS
C.C. 1.070.595.331 de Girardot - Cund.
Director General
FUNDACION 7EVEN
NIT. 901.723.937-7

CLAUSULA 4. – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

RUBRO:	2.3. INVERSION.
NOMBRE:	2.3.2.02.02.009 – SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES.
UNIDAD EJECUTORA:	1 – ADMINISTRACION CENTRAL.
SECTOR:	45 – GOBIERNO TERRITORIAL.
PROGRAMA:	4599 – FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL.
PRODUCTO:	4599023 – SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN SISTEMAS DE GESTIÓN.
CPC:	97990 – OTROS SERVICIOS DIVERSOS N.C.P.
PROYECTO:	2024732680032 – FORTALECIMIENTO DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL, TOLIMA.
FUENTE:	1101 – I.C.L.D.
VALOR:	$39.858.000
AFECTACIÓN:	$39.858.000.

El Municipio cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 2025001454 del 10 de diciembre de 2025, por **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS ($39.858.000) M/CTE. INCLUIDO IVA**, el cual se afectará en su totalidad.

CLAUSULA 5. - FORMA DE PAGO:

Forma de Pago

El Municipio de El Espinal pagará al contratista así:

El pago del 100% del contrato se realizará mediante un único pago, previa presentación y aprobación de las respectivas facturas y/o cuentas de cobro, certificación y recibo a satisfacción de las mismas por parte del supervisor del contrato, junto con la certificación de pago de aportes a la seguridad social.

En forma previa a la autorización del pago, el contratista deberá acreditar informe de ejecución del contrato, con registro fotográfico, planillas y balances financieros, certificación de cumplimiento a entera satisfacción expedido por el supervisor y que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, artículo 50 de la ley 789 de 2002, artículo 4° de la ley 797 de 2003, y las demás normas que lo modifiquen o aclaren, así como también, de los parafiscales (SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, ETC.), cuando corresponda. Igualmente, cuando la ley lo determine, la certificación del revisor fiscal de que se encuentra a paz y salvo por estos conceptos.

En cumplimiento del artículo 41 de la Ley 80 de 1.993 (modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007) el valor del pago de los aportes en seguridad social integral deberá realizarse de conformidad con lo señalado en el Decreto 1273 de 2018.

NOTA 1: Las actas parciales e informe de las actividades ejecutadas se realizaran previa presentación y aprobación de las respectivas facturas y/o cuentas de cobro, entradas a almacén de los elementos realmente entregados, certificación y recibo a satisfacción de las mismas por parte del contratista y el supervisor del contrato, junto con la certificación del pago al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales expedida por el representante legal y contador público (de quien se deberá anexar copia de al cédula de ciudadanía y tarjeta profesional) o revisor fiscal (según sea el caso).

NOTA 2: El Municipio realizará el descuento total de la suma equivalente a la acusación por concepto de estampillas y tasa pro-deporte y recreación, conforme a lo ordenado en el acuerdo No. 005 de 2023 "por medio del cual se realizan modificaciones al acuerdo municipal No. 029 de diciembre 27 de 2022", en el primer o único pago a realizarse por parte de la Administración municipal al contratista.

NOTA 3: El contratista deberá acreditar previo a cada pago, que, respecto de sus obligaciones en materia laboral frente al personal utilizado para la ejecución del contrato, se encuentra al día a la fecha de presentación de la factura (si requiere de personal).

NOTA 4: La cancelación del valor del contrato, por parte de la ALCALDIA al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema de Pagos – SAP, realizando consignaciones en las cuentas que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de la suscripción del contrato.

Si el contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones.

Los impuestos y demás contribuciones que actualmente rigen en el municipio de El Espinal para contratos públicos y particularmente la alcaldía del municipio son los que se relacionan a continuación:

NORMATIVIDAD	TARIFA
ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	
Ley 1333 de 1986 Art.32 Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012 Ley 1819 de 2016 Ley 2010 de 2019 Ley 2126 de 2021	Actualización con la última norma... acuerdo 029 de 2022 con modificación acuerdo No.016 de 2023. Quedan excluidos los contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensual sea inferior a diez (10) SMLMV La Tarifa es del 2% del valor del pago anticipado si lo hubiere, y cada cuenta que le pague al contratista.
ESTAMPILLA PRO- BIENESTAR AL ADULTO MAYOR	
Ley 678 de agosto 15 de 2001 Acuerdo 0025 de 2008 art. 269. Ley 1276 de enero 5 de 2009. Acuerdo 013 de 2010 de 2010 Art. 5°. Acuerdo 04 del 2017 del 09 de mayo 2017 Acuerdo 010 de junio del 2017 excepciones Acuerdo 011 de junio del 2018 Acuerdo 029 de 2020 Acuerdo 010 de 2022 Acuerdo 029 de 2022 Acuerdo 005 de 2023	Actualización con la última norma... acuerdo 029 de 2022 con modificación acuerdo 005 de 2023. Contratos y sus adiciones.....4%
ESTAMPILLA PRO-CULTURA	
Ley 666 de 2001 Ley 863 de 2003 Acuerdo 025 de 2008 art.261 Acuerdo 028 de 2009... Art. 10° Acuerdo 013 de 2010... art. 5° Acuerdo 04 del 2017 del 09 de mayo 2017 Acuerdo 029 de 2020 Acuerdo 010 de 2022 Acuerdo 029 de 2022 Acuerdo 005 de 2023	Actualización con la última norma... acuerdo 029 de 2022 con modificación acuerdo 005 de 2023. Contratos de apoyo a la gestión ....0.5% sobre el valor del contrato Contratos de prestación de servicios ....1% sobre el valor del contrato Contratos de obra y/o suministro....2% sobre el valor del contrato
TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN	

	Acuerdo 019 de 2020 del 16 de septiembre de 2020 Acuerdo 029 de 2020 Acuerdo 010 de 2022 Acuerdo 029 de 2022 Acuerdo 005 de 2023	Contratos de apoyo a la gestión y prestación de servicios ....0.2% sobre el valor del contrato Contratos de obra y/o suministro ....2.5% sobre el valor del contrato
FONDO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA		
	Decreto 2170 de 2004, art 7° Ley 1106 de 2006 art. 6° Acuerdo 014 de 2009 Art, 5° Acuerdo 014 de 2010 Acuerdo 029 de 2022	Actualización con la última norma... acuerdo 029 de 2022 El cinco por ciento (5%) contratos de obra público con el municipio y sus entidades de derecho publico
RETENCIÓN EN LA FUENTE		
	Estatuto Tributario	Acorde a lo establecido en el estatuto tributario.
RETE ICA		
	ACUERDO 025 DE 2009 ACUERDO 029 DE 2020 ACUERDO 029 de 2022	1.x1000 hasta el 10 x 1000 según la actividad del contribuyente

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales; estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

CLAUSULA 6. – PLAZO DE EJECUCION

El plazo estimado para la ejecución del objeto contractual será de **OCHO (08) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio. Sin superar el 31 de Diciembre del 2025.

El contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes a través de la plataforma SECOP II, conforme a lo establecido en la normatividad vigente aplicable al uso de medios electrónicos en la contratación estatal. Para su ejecución se requerirá la expedición del registro presupuestal y de la aprobación de las garantías, cuando haya lugar.

CLAUSULA 7. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto del presente contrato, el contratista debe realizar las siguientes actividades:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el Municipio.
2. Responder sin perjuicio por el objeto y las obligaciones del contrato.

3. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.

4. Constituir la Garantía Única de Cumplimiento con los amparos establecidos en el contrato y en el presente documento.

5. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio, a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.

6. Presentar los recibos de pago al sistema de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y demás impuestos de conformidad con la ley, en especial los señalados en la Ley 1607 de 2012, cuando haya lugar a ellos para cada uno de los respectivos pagos.

7. Presentar al supervisor del contrato fotocopia del pago de los aportes parafiscales del mes anterior, discriminando el pago del servicio correspondiente al contrato y copia de los recibos de los pagos del cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social integral respecto de sus trabajadores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789/2002.

8. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto del presente contrato, el contratista debe realizar las siguientes actividades:

1. Cumplir con el objeto contractual en las condiciones de calidad previstas, y en su oferta.

2. Cumplir el objeto del contrato dentro del plazo o termino estipulado.

3. Cumplir con las condiciones definidas en los estudios previos, términos de referencia y especificaciones técnicas.

4. Asumir el pago de impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas, departamentales y municipales donde se desarrolle CONTRATO, así como las erogaciones necesarias para la ejecución del mismo.

5. Informar al municipio en oportunidad sobre cualquier eventualidad que se presente en el desarrollo contractual.

6. Garantizar que los productos entregados sean frescos, bien preparados y que cumplan con todas las condiciones, procedimientos y prácticas, contenidas en la ley 9 de 1979, del decreto 3075 de 1997 y demás normas establecidas por el ministerio de salud y protección social.

7. Propender que la preparación de los alimentos debe ser el día de la entre, no contener condimentos o insumo que aceleren la descomposición de estos, por ello se debe garantizar mínimo 6 horas de conservación de los alimentos una vez entregados por el contratista. (para todos los alimentos)

8. Proveer la alimentación requerida por la Dirección Administrativa de Análisis y Planeación del Desarrollo.

9. Suscribir el Acta de liquidación del contrato.

10. Presentar Informe Técnico y Económico de la ejecución del contrato, así como también un informe final de ejecución donde se describa detalladamente cada uno de los ítems contratados con sus respectivas

evidencias; este informe se debe entregar en documento Word, impreso y pdf en medio digital con sus respectivas firmas por parte del contratista, registro fotográfico, planillas de entrega y/o actas de reunión y demás que se consideren para evidenciar la ejecución del contrato.

11. Realizar las entregas de los elementos solicitados en la ficha técnica en las fechas y escenarios que requiera el supervisor del contrato.

12. Disponer de todo el personal logístico idóneo, en cada uno de los componentes para el buen desarrollo de la actividad, contando con eficacia y eficiencia.

13. Proporcionar al Municipio de El Espinal durante el término de ejecución del contrato la información correspondiente al objeto del contrato.

14. Disponer de todos los elementos tecnológicos requeridos para la transmisión vía streaming.

15. Las demás obligaciones necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato y la propuesta presentada por el contratista.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

Son obligaciones del Municipio:

1. Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas.

2. Ejercer la supervisión general del contrato.

3. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del supervisor.

CLAUSULA 8 – ALCANCE DEL OBJETO; RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS: Las partes de este contrato reconocen expresamente que las obligaciones que del mismo se derivan tienen el carácter de autónomas e independientes y, por lo tanto, en ningún caso habrá lugar a que se predique solidaridad entre las partes frente a terceros.

CLAUSULA 9 – CLAUSULA DECIMA; RESPONSABILIDAD DEL PERSONAL Y EXCLUSIÓN DE RELACIONES LABORALES: las partes declaran de manera expresa que entre el municipio de El Espinal y las personas que intervengan por cuenta y cargo exclusivo del CONTRATISTA en la ejecución del contrato, no existe ningún tipo de relación y/o vínculo contractual de ninguna naturaleza. Como consecuencia de la anterior manifestación y/o declaración, el contratista asumirá la responsabilidad que le corresponde como único empleador o contratante de las personas que llegare a utilizar del objeto contractual, siendo de su cargo exclusivos, prestaciones sociales, indemnizaciones, honorarios, pago de servicios y demás obligaciones laborales y/o contractuales a que hubiere lugar.

CLAUSULA 10 – CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: El CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus aportes a los sistemas de salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, puesto que el presente requisito deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato.

CLAUSULA 11 – SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: MULTAS: En los eventos en que el contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que por este contrato adquiere, se le aplicarán las siguientes multas:

1. Por atraso o incumplimiento del contrato se causará una multa equivalente al **[0,5%]** del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.

2. Por incumplimiento de una o varias obligaciones del contrato se causará una multa equivalente al **[0,5%]** por cada día calendario de incumplimiento.

3. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en el contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.

4. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el interventor y/o supervisor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al **0,2%** del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor y/o supervisor.

5. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al **[0,3%]** del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.

6. Por atraso en la entrega de los productos y/o elementos requeridos, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al **[1%]** del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.

7. Por incumplir las órdenes dadas por la interventoría y/o supervisión, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al **[0,3%]** del valor del contrato, por cada orden incumplida.

8. Por cambiar el personal presentado en la propuesta, sin la aprobación previa del supervisor, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al **[0,5%]** del valor del contrato (cuando aplique).

9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a **[1] salarios mínimos diarios legales vigentes**, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 12 – PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total, el Municipio de El Espinal, hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del **veinte por ciento (20%)** del valor de este Contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a el Municipio de El Espinal.

La cláusula penal pecuniaria será impuesta por el Municipio de El Espinal, mediante resolución motivada. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan serán tomados dichos valores del saldo a favor del contratista si lo hubiere o de las garantías constituidas, lo que se autoriza expresamente por el contratista -, y si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva.

CAPTACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLAUSULA PENAL: El valor de las multas y de la pena se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o si no, de la garantía constituida y si esto último no fuere posible, se cobrará ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Lo anterior, de acuerdo con lo señalado en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA: La carga tributaria que se genere con ocasión de la firma, ejecución y liquidación del contrato, está a cargo y es de responsabilidad exclusiva del contratista.

CLAUSULA 13 – CADUCIDAD: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total, el Municipio de El Espinal, hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del veinte por ciento (20%) del valor de este Contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a el Municipio de El Espinal.

La cláusula penal pecuniaria será impuesta por el Municipio de El Espinal, mediante resolución motivada. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan serán tomados dichos valores del saldo a favor del contratista si lo hubiere o de las garantías constituidas, lo que se autoriza expresamente por el contratista, y si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva.

CLAUSULA 14: CLAUSULAS EXCEPCIONALES: Conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la ley 80 de 1993, en el contrato que se celebre se incluirán las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales y sujeción a la ley colombiana.

CLÁUSULA 15: LEY DE TRANSPARENCIA: De conformidad con lo establecido en la Ley 1712 del 06 de marzo de 2014, EL CONTRATISTA autoriza la publicación de los datos exigidos en la misma en el Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II.

CLÁUSULA 16 HABEAS DATA – AUTORIZACIÓN PARA TRATAR LOS DATOS PERSONALES: EL CONTRATISTA, por medio del presente manifiesta de forma libre, consciente, expresa, informada y espontanea que autoriza AL MUNICIPIO para dar tratamiento de los datos personales o los datos personales de la persona que representa, que se suministren en desarrollo de la presente relación contractual, así mismo, autoriza que los datos suministrados en consecuencia de la presente relación contractual, sean conservados durante el tiempo que dure la relación y el tiempo establecido legalmente por las normas que regulen esta materia.

Parágrafo 1: En todos los casos el contratista podrá hacer uso de sus derechos de Habeas Data (conocer, actualizar y rectificar su información) con excepción a lo establecido por ley, derechos que podrá ejercer ante EL MUNICIPIO, así como a revocar la autorización otorgada en el presente contrato para tratar los datos personales, mediante escrito radicado al supervisor.

CLÁUSULA 17 – AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO: El contratista, sea Persona Natural o Persona Jurídica, autoriza que sean remitidas comunicaciones y notificaciones judiciales al correo (s) aportado en la Hoja de Vida del SIGEP o al correo mencionado en el Certificado de Existencia y Representación legal – Dirección para Notificación Judicial, según sea el caso.

CLAUSULA 18 – GARANTIAS.

Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto.

Tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales. El gobierno Nacional señalará las condiciones generales que deberán ser incluidas en las pólizas de cumplimiento de los contratos estatales.

No obstante, lo señalado en el Artículo 7 inciso 5° de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del Decreto 1082 de 2015, respecto a la excepción de solicitar garantías en los procesos de mínima cuantía, la **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE ANÁLISIS Y PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO** considera que, por la naturaleza del contrato y el contenido de sus obligaciones, se hace necesario exigir garantía de cobertura del riesgo de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrar, con el propósito de cubrir los siguientes amparos:

A) CUMPLIMIENTO

Por una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, "... Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: 3.1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y 3.4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Esta garantía tendrá una vigencia igual a la de la duración del contrato y cuatro (04) meses más.

B) CALIDAD DEL SERVICIO

Garantizará la buena calidad del bien, por valor del diez (10%) por ciento del valor del contrato. Esta garantía tendrá una vigencia igual a la de la duración del contrato y cuatro (04) meses más.

C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

Por una cuantía igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal empleado por el contratista para la ejecución del contrato. Esta garantía tendrá una vigencia durante el plazo del contrato y tres (03) años más.

Por otra parte, es necesario prever que el posible contratista cuentá con un personal a su cargo, a quienes debe respaldar en cuanto a sus obligaciones salariales y prestacionales. Así las cosas, el Municipio debe salvaguardar sus recursos amparando el incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado (numeral 4° Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Decreto 1082 de 2015).

PARÁGRAFO: El contratista deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones. La garantía se constituirá a favor del Municipio de El Espinal y deberá ser tomada a nombre del Proponente, tal como aparece en el documento que acredita la Existencia y Representación Legal. Cuando el Proponente sea Consorcio o Unión Temporal, la póliza se tomará a nombre del Consorcio o de la Unión Temporal y de todos y cada uno de los integrantes y así se hará constar en la póliza.

Antes del inicio de la ejecución del contrato, la entidad contratante aprobará la garantía, siempre y cuando reúna las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos para cada caso.

CLAUSULA 19. – SUPERVISIÓN: La supervisión la ejercerá **JUAN MARIO MUNAR CARDOSO – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE ANÁLISIS Y PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO** y/o quien haga sus veces. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor.

El Supervisar del presente contrato es quien puede dar veracidad de la ejecución del contrato **963-2025**, y es el responsable del cumplimiento de la ejecución del contrato, el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico, lo cual deberá ser respaldado por los respectivos informes de actividad del contratista y los informes del supervisor.

CLAUSULA 20. – PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION: El contrato requiere para su perfeccionamiento de la aceptación de las partes en la plataforma SECOP II y para su ejecución la suscripción del acta de inicio previa expedición del Certificado de Registro Presupuestal, y aprobación de las garantías por parte del Municipio de El Espinal - Tolima a través de la plataforma transaccional SECOP II.

CLAUSULA 21. – PUBLICACIÓN: El presente contrato será publicado en el SECOP II.

CLAUSULA 22. – DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato todos los documentos de la etapa precontractual, contractual y postcontractual, cuando haya lugar a ello. Conforme a lo dispuesto en el numeral 9° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015: *"La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.*

CLAUSULA 23. - COMPROMISO: El CONTRATISTA acepta con la aprobación del contrato en la plataforma SECOP II que ha leído y entendido los riesgos tipificados, estimados y asignados a las partes intervinientes, contenidos en los estudios previos y demás documentos soporte de esta contratación, los cuales hacen parte integral del **CONTRATO** y que acepta las condiciones pactadas en el clausulado general y demás documentos del proceso de contratación.

CLAUSULA 24. - DOMICILIO CONTRACTUAL Y COMUNICACIONES: Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será la ciudad de Espinal, Tolima y al **CONTRATANTE** se le harán llegar a la Carrera 6 No. 8-07 Palacio Municipal de El Espinal, y al **CONTRATISTA** en la registrada en la cláusula 2 del presente documento.

NOTA: LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LAS PARTES CONSTITUYEN LA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LASNORMAS QUE LA REGLAMENTAN.

FUNCIONARIO, CONTRATISTA O ASESOR	NOMBRE	DEPENDENCIA	VO. BO.
APROBADO POR:	JUAN MARIO MUNAR CARDOSO	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE ANALISIS Y PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO	
REVISADO POR:	EMELY KATHERYNE GUTIERREZ ORTIZ	DIRECCION ADMINISTRATIVA DE CONTRATACION	
REVISADO POR:	LAURA FERNANDA RODRIGUEZ MORENO	DIRECCION ADMINISTRATIVA DE CONTRATACION	
PROYECTADO POR:	DANIEL ORLANDO MORENO GUZMÁN	DIRECCION ADMINISTRATIVA DE CONTRATACION	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de quien suscribe.			